



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 **2018 00122 00**
DEMANDANTE: GABRIEL DE JESUS JARAMILO
DEMANDADO: COLPENSIONES

En el presente proceso ejecutivo conexo, a folio 46 del expediente se advierte oficio allegado por el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, por medio del cual informan sobre embargo de remanentes:

“(...) “...atendiendo a la solicitud de embargo (archivo 06 del expediente digital), al tenor de lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del C. G. del P., el Juzgado accede a la misma, en consecuencia, dispone decretar el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados en el proceso que se tramita en el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín bajo el radicado 05001 31 05 018 2018 00122 00 en contra del aquí demandado COLPENSIONES. Por la Secretaría, líbrese el oficio respectivo para efectos del perfeccionamiento de dicha medida...”

En el proceso 05001-41-05-003-2018-00160-00 cuyo ejecutado es COLPENSIONES.

Conforme a lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el art. 466 del CGP, se dispondrá tomar atenta nota del embargo de remanentes solicitado por el Juzgado 03 Municipal de

Pequeñas Causas Laborales de Medellín, de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar; una vez cobre ejecutoria la presente decisión el Despacho hará pronunciamiento referente al trámite subsiguiente.

De otro lado, advertido que se tomó atenta nota de embargo de remanentes frente a unos procesos del Juzgado 16 Laboral de Medellín tal y como se infiere en la providencia del 13 de octubre de 2023, se les REQUIERE para que informen el estado de cada proceso y si cuentan con la liquidación de crédito en firme. Lo anterior, a fin de identificar los valores exactos que deben ser remitidos a ese Despacho. Por secretaria líbrese y envíese el respectivo oficio.

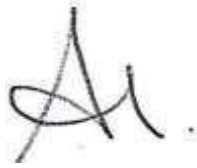
En consecuencia, de los anterior, el **JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO. TOMAR atenta nota del embargo de remanentes según lo dispuesto en el art. 466 del CGP, depuesto por el Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín dentro del proceso 05001-41-05-003-2018-00160-00 que se adelantan en ese despacho.

SEGUNDO. Se REQUIERE al Juzgado 16 Laboral de Medellín para que informen el estado de cada proceso en el cual se tomó atenta nota de embargo de remanentes y si cuentan con la liquidación de crédito en firme. Lo anterior, a fin de identificar los valores exactos que deben ser remitidos a ese Despacho

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 015 del 01 de febrero de
2024.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

NVS